

Expediente No. 2020-0155
Demandante: Amparo Miranda Madrigal
Demandados: Néstor Orlando Jiménez
Proceso Verbal de Resolución de contrato

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 16 de febrero de 2021, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones. Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2021 se corrió traslado de la solicitud de desistimiento, el cual venció en silencio. Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el apoderado de la parte demandante junto con su poderdante solicitan la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

De otra parte, se advierte que dentro del término de traslado de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones sin condena en costas, la parte demandada guardó silencio, con lo que se entiende que acepta la misma, como claramente lo establece el numeral 4 del inciso 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y según lo señalado en el art. 314 del C. G. P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO instaurado por AMPARO MIRANDA MADRIGAL en contra de NÉSTOR ORLANDO JIMÉNEZ por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 314-35712. Por secretaría y a través de los medios tecnológicos ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta comunicando la presente decisión.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

Expediente No. 2020-0155
Demandante: Amparo Miranda Madrigal
Demandados: Néstor Orlando Jiménez
Proceso Verbal de Resolución de contrato

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01/03/2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario